ACLARATORIO AL CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS No. 172-ICFE-2018, SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO DE CASAS FISCALES DEL EJÉRCITO Y YIMY HERNACHE PEÑALOZA C.C 91.351.888 DE PIEDECUESTA.

Entre los suscritos, Coronel **JUAN CARLOS PARRA ARGUMEDO**, quien actúa en nombre y representación del **MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL INSTITUTO DE CASAS FISCALES DEL EJÉRCITO**, mayor de edad, vecino de Bogotá, con Cédula de Ciudadanía No. 79.709.832. de Bogotá D.C, en su calidad de Director del Instituto de Casas Fiscales del Ejército, conforme se acredita con el acto de nombramiento contenido en el Decreto No. 1476 de septiembre 28 de 2017 del Ministerio de Defensa Nacional y Acta de Posesión No. 0073-17 de fecha 05 de octubre de 2017 del Ministerio de Defensa Nacional; legalmente facultado para celebrar contratos conforme a lo dispuesto en la Ley 80 de 1993 y la Ley 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios, quien adelante se denominara **LA ENTIDAD**, y por la otra el señor **YIMY HERNACHE PEÑALOZA,** identificado con número de cedula de ciudadanía No. **91.351.888** de Piedecuesta (Santander) quien para todos los efectos se denomina **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente aclaratorio al contrato No. 172-2018 previas las siguientes consideraciones: **a)** Que en el artículo 83 de la Constitución Nacional se indica: "*Las actuaciones de los particulares y de las autoridades públicas deberán ceñirse a los postulados de la buena fe, la cual se presumirá en todas las gestiones que aquellos adelanten ante estas*". **b)** Que el artículo 40 de la Ley 80 de 1993 establece: *"(…) Las entidades podrán celebrar los contratos y acuerdos que permitan la autonomía de la voluntad y requieran el cumplimiento de los fines estatales.* ***En los contratos que celebren las entidades podrán incluirse las modalidades, condiciones y, en general, las cláusulas o estipulaciones que las partes consideren necesarias y convenientes, siempre que no sean contrarias a la Constitución, la ley, el orden público, y a los principios y finalidades de esta ley y a los de la buena administración*** *(…)"* (negrilla fuera de texto). **c)** Que en la minuta del contrato al momento de la redacción del mismo, se advierte un error involuntario de transcripción respecto del número de cédula del contratista al indicarse **91.351.886** siendo este lo correcto **91.351.888. d)** Que de acuerdo a lo anterior se procede a efectuar en la presente minuta aclaratoria, en relación a corregir el número de cedula del señor Yimy Hernache Peñaloza. **e)** Que conforme la anterior exposición y cumplidos todos los trámites legales y administrativos, las partes acuerdan: **CLÁUSULA PRIMERA**. **ACLARAR** en la minuta del contrato No. 172-ICFE-2018 el número de cédula del señor Yimy Hernache Peñaloza el cual corresponde al No. 91.351.888 de Piedecuesta (Santander). **CLÁUSULA SEGUNDA:** Los demás términos y condiciones del contrato que no se aclaran, ni modifican en este documento aclaratorio, continúan con los efectos legales a que haya lugar y se mantendrán vigentes.

Para constancia se firma el presente aclaratorio en la Ciudad de Bogotá D.C